

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DESARROLLO DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A LA MINERÍA ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA DE MERCURIO CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LAC. IZARELLY ROSILLO PANTOJA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "El INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización de la asesoría denominada "DESARROLLO DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A LA MINERÍA ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA DE MERCURIO CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO".
- 1.4 Que mediante caratula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP 0004 de fecha 08 de enero de 2020, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chavez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato

eYig

en la partida presupuestal No. 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

- 1.5 Que mediante oficio número RJJ.600.-0000099/2020 de fecha 25 de febrero del 2020, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, hace constar que, dentro de los archivos y registros de la Unidad a su cargo, no se detectaron estudios, asesorías o servicios idénticos al contratado en el presente instrumento.
- 1.6 Que mediante oficio número RJJ.200.278/2020, de fecha 30 de abril del 2020, el C. Luis Gerardo Ruiz Suarez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, hace constar que dicha Unidad Administrativa no cuenta con personal disponible para la realización de la asesoría motivo del presente contrato.
- 1.7 Que mediante oficio número RJJ.600.650.-262/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la C. Izarely Rosillo Pantoja, la adjudicación, con fundamento en el artículo 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la contratación de la asesoría denominada "DESARROLLO DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A LA MINERÍA ARTESANAL YA PEQUEÑA ESCALA DE MERCURIO CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO", toda vez que su oferta resultó ser dictaminada como solvente ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos por "EL INECC" en los Términos de Referencia y por lo tanto se garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, solicitándole se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.9 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía

\t) 2!£ L.EGAU:



## CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y este se obliga a llevar a cabo la prestación de la asesoría denominada "DESARROLLO DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A LA MINERÍA ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA DE MERCURIO CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR",

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SECUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización de la asesoría objeto de este contrato es por un monto total de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SECUNDA se pagará a "EL PRESTADOR", previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los puntos "10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS" y "11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia", (Anexo 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los precios son en moneda nacional y serán fijos hasta que concluya la relación contractual, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR" podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de este contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, este procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo



previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el oficio RJJ.600.0000174-118 de fecha 04 de mayo del año 2020, suscrito por el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, exceptúa de presentar la garantía del cumplimiento del contrato a la C. Izarely Rosillo Pantoja, de acuerdo al artículo 48, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 15 de mayo de 2020 y concluirá el 12 de junio de 2020.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, esta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula SEPTIMA; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindir, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia": (Anexo 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";



- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no este en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de este a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SEPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

4

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha





- resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, soquen sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el punto "17. PENAS CONVENCIONALES" de los "Términos de Referencia", (Anexo 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 Penas convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en

terminos de lo dispuesto en el segundo parrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

En caso de proporcionar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los 'Terminos de Referenda (Anexo No. 1), se le aplicara a "EL PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el punto "18. DEDUCTIVAS DEL PAGO" de los 'Terminos de Referenda", (Anexo No. 1).

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no debera exceder, en ningun caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada clausula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a preserjtarse, ello sera causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las clausulas SEXTAy SEPTIMA.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, "EL INECC", sustentandose en el dictamen a que hace referencia el primer parrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podra dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionarfa un dario o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervenci6n de oficio emitida por la Secretarfa de la Funci6n Publica; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectue en un plazo maxima de un mes contado a partir de la fecha de la terminaci6n anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsara los gastos no recuperables que este haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestaci6n del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en terminos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cuando en la prestaci6n del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y susteritandose en el dictamen a que hace referencia el primer parrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podra suspenderlo, en cuyo caso unicamente pagara la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al C. Luis Gerardo Ruiz Suarez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, como responsable técnico al Dr. Arturo Gavilan Garda, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad y como supervisora a la Ing. Tania Ramirez Munoz, Jefa de Departamento de Administración de Laboratorios.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patron de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patron solidario sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas



por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz ya salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.


Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DECIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contratan son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

  
  
"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referenda", (Anexo No. 1).

  
"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.





En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá serialarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente contrato, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada como "Información Reservada o confidencial", podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcione para cumplir con los Términos de Referencia, (Anexo I)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DECIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables a la parte prestadora.



deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DECIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

VIGESIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGESIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGESIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.





VIGESIMA CUARTA- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmando por triplicado en Ciudad de México, el día 19 de mayo de 2020.

POR "EJL, ECC"


POR "ELPIJ,STf}POR"

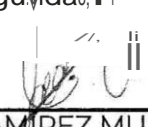
  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
C. ZARELLY ROSILLO PANTOJA

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

  
C. LUIS GERARDO RUIZ SUAREZ  
coordinador General de Contaminación y  
Salud Ambiental

  
DR ARFFIRO GAVFCAN GARCIA  
Director de Investigación de  
Contaminantes, Sustancias, Residuos y  
Bioseguridad

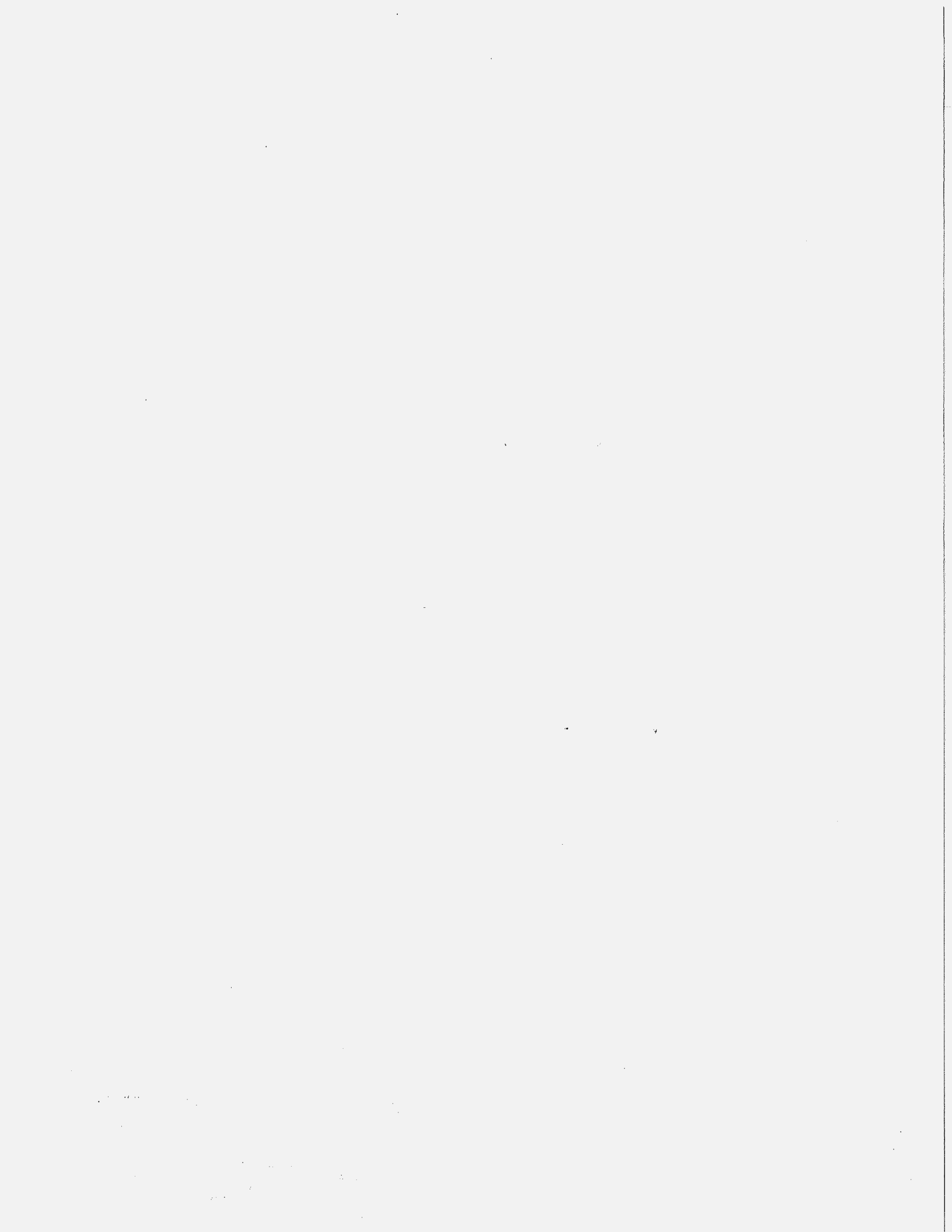
  
ING. TANIA RAMIREZ MUÑOZ  
Jefa de Departamento de Administración  
de laboratorios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPADA-004/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA I. ZARELLY ROSILLO PANTOJA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DESARROLLO DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A LA MINERÍA A ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA DE MERCURIO CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO", POR UN MONTO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA

**REGISTRADO**

NÚMERO	FECHA	ANEXO
0033/2020	11/05/20	BI 1 N6





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## Desarrollo de una hoja de ruta para la implementación de actividades alternativas a la minería artesanal y pequeña escala de mercurio con enfoque de perspectiva de género

Terminos de Referenda

Anexo Contrato: INECC/RPADA-004/2020

Coordinación General de  
Contaminación y Salud Ambiental

Dirección de Investigación de Contaminantes,  
Sustancias, Residuos y Bioseguridad

MAYO 2020.



**Ing. Tania Ramirez Muñoz**  
Jefa de Departamento de  
Administración de  
Laboratorios



**Dr. Arturo Gavilan Garcia**  
Director de Investigación de  
Contaminantes, Sustancias,  
Residuos y Bioseguridad



**C. Luis Ruíz, Súa, e,**  
Coordinador General de  
y Salud  
Contaminación  
Ambiental



# INECC

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	JUSTIFICACIÓN	4
3.	OBJETIVO	6
4.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR	6
5.	PRODUCTOS A ENTREGAR	6
6.	LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
7.	UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO	7
8.	DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO	7
9.	TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL	8
10.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS	9
11.	FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN	10
12.	REQUISITOS A CUBRIR POR EL OFERENTE	11
13.	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE	12
14.	REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	14
15.	PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR	15
16.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
17.	PENAS CONVENCIONALES	17
18.	DEDUCTIVAS DEL PAGO	17
19.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	18
20.	FORMA DE EVALUACIÓN	18
21.	NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUERENTE	18
22.	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	19
23.	AVISO DE PRIVACIDAD	19
24.	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC	20
25.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	20
26.	REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES	20
27.	DUDAS Y/O ACLARACIONES	21
28.	ANEXO 1. PUNTOS Y PORCENTAJES	22



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## 1. INTRODUCCIÓN.

El mercurio es una sustancia altamente tóxica que provoca daños neurológicos especialmente en el feto y en niños durante los primeros años del desarrollo, este metal pesado se encuentra en la corteza terrestre y se puede liberar por movilización natural o por actividades antropogénicas como la minería.

En el medio ambiente, este metal tiene la capacidad de acumularse en organismos y ascender por la cadena alimentaria. Hasta cierto punto, todas las formas de mercurio pueden llegar a acumularse, pero el metilmercurio se absorbe y acumula más que otras formas. La mayor parte del metilmercurio en tejidos de peces forma enlaces covalentes con grupos sulfhidrilo proteínico, con lo que la vida media de eliminación resulta larga (aproximadamente de dos años). Como consecuencia, se genera un enriquecimiento selectivo de metilmercurio (en comparación con el mercurio inorgánico) cuando se pasa de un nivel trófico al siguiente nivel trófico superior. Una vez que el mercurio ingresa en el organismo humano no se elimina; 95% del que se ingiere es absorbido por el tracto gastrointestinal y transportado por el torrente sanguíneo hasta órganos y tejidos, especialmente al sistema nervioso central y particularmente cuando se encuentra en desarrollo, es decir, desde el primer trimestre de gestación, hasta los cinco años de edad. Es un síndrome neurológico grave y permanente causado por el consumo de productos altamente contaminados por mercurio, principalmente pescados y mariscos. Estas características de peligrosidad a la salud humana y sobre todo el transporte del mercurio en el medio ambiente de todo el planeta son las razones fundamentales que alentaron a la comunidad internacional para precisar medidas de alcance mundial que hagan frente a la contaminación por mercurio. La principal región productora de mercurio en México se encuentra en la Sierra Gorda de Querétaro, en la región central de la Sierra Madre Oriental.

Con la entrada en vigor del Convenio de Minamata en 2016, la Secretaría de Economía (SE) reportó una producción de 804.6 ton de mercurio a nivel nacional, provenientes únicamente del Estado de Querétaro, específicamente de los municipios de Pinal de



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
de ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Amoles, Pefiarniller, San Joaquín y Cadereyta de Montes (SE, 2017). Cabe aclarar que la cifra reportada por la SE es resultado de la obligación que los concesionarios tienen de elaborar reportes de producción y entregarlos a dicha secretaría.

Por otro lado, México exportó 307 ton de mercurio, principalmente a Bolivia (139 ton) y a Colombia (111 ton) según el Sistema de Información Comercial Vía Internet (SIAVI), convirtiéndose en uno de los principales exportadores de América Latina. La diferencia entre la producción de mercurio reportada por SE y las exportaciones registradas por el SIAVI podría deberse al comercio informal del mercurio, el cual podría ser utilizado para una actividad restringida por el Convenio de Minamata a nivel internacional en la producción de oro y plata por amalgamación con mercurio.

## 2. JUSTIFICACIÓN

En México, la actividad minera de mercurio ha estado presente desde el período prehispánico, porque las comunidades usaban el cinabrio como colorante y en sus ceremonias religiosas. De acuerdo con el Servicio Geológico de los Estados Unidos de América, una de las reservas más grandes de mercurio se encuentra en México. La principal región productora de mercurio en México se encuentra en la Sierra Gorda de Querétaro, en la región central de la Sierra Madre Oriental, en donde afloran rocas sedimentarias del Cretácico medio-tardío, identificadas como las formaciones Trancas, El Doctor, Tamaulipas y Soyatal-Mexcala (Levresse, 2008). Según los registros del Servicio Geológico de los Estados Unidos de América, en la década de 1970, los municipios que integran esta región colocaron a Querétaro como primer productor de mercurio a nivel nacional (De la Torre, 2007), dichos municipios fueron Pinal de Amoles, Peñamiller, Jalpan, San Joaquín y Cadereyta de Montes.

La explotación del mercurio se ha convertido para muchas familias de la Sierra Gorda queretana en la única opción para lograr un ingreso económico. El mercurio representa alrededor de 30% de la actividad minera del estado de Querétaro (Flores, 2014). Una parte



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE  
CUMANCITO CUMANCITO

de los mineros dedicados a su extracción trabaja de forma clandestina, sin las más elementales medidas preventivas para su salud y seguridad, son auténticos gambusinos que buscan el metal en las minas abandonadas o que trabajan a cambio de una comisión por sus hallazgos. En la Sierra Gorda existe un número indeterminado de pequeñas obras mineras de mercurio (según autoridades estatales, alrededor de 300); la mayoría de ellas actualmente abandonadas, de las cuales, las que aún laboran, trabajan en la informalidad (Flores, 2014).

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el número de proyectos mineros autorizados vigentes desde 2010 asciende a 9 y en total son 34 las minas de mercurio autorizadas con condicionantes, principalmente por el control de sus emisiones contaminantes (SEMARNAT, 2017), asimismo la Secretaría de Economía reportó que la mayor parte de la producción de México proviene únicamente del Estado de Querétaro, específicamente de los municipios de Pinal de Amoles, Pefiamiller, San Joaquín y Cadereyta de Montes (SE, 2017). Como resultado de esta actividad, el INECC calculó una entrada de mercurio de 8.2 toneladas de mercurio por año,

De acuerdo con el Convenio de Minamata, la minería de mercurio es una actividad que deberá terminarse a más tardar en el año 2032, por lo tanto, es muy importante buscar una actividad alterna para todas las familias cuyo principal sustento es la minería de mercurio.

Este proyecto está vinculado con:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estrategia de Desarrollo Sostenible del Punto II: Política Social y la Estrategia de Ciencia y tecnología.
- Anexo 5 del Manifiesto de Entendimiento No. 10086 entre INECC y ONU-Medio Ambiente de fecha 14 de noviembre de 2019. Este anexo detalla las actividades a ser realizadas para poder elaborar el plan detallado de actividades (PRODOC) para el proyecto "Reducir los Riesgos Ambientales y Globales a través del Monitoreo y Desarrollo de Sustento Alternativo para el Sector Minero de Mercurio".

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL**





# INEC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

### 3. OBJETIVO

Analizar los procedimientos en materia de género que deberían seguirse para la implementación de actividades alternativas a la minería artesanal ya pequeña escala en la Sierra Gorda de Querétaro. Así como el posible rol de participación de mujeres y niños en las actividades propuestas.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se desarrollará una hoja de ruta que permita:

- Elaboración y presentación del programa de trabajo;
- Visitas de campo a las principales comunidades mineras de la Sierra Gorda de Querétaro, específicamente a las comunidades de: Camargo, Plazuela, San Gaspar y San Francisco;
- Identificar acciones para la implementación de actividades alternativas a la minería primaria de mercurio en la Sierra Gorda de Querétaro, con un enfoque de perspectiva de género;
- Desarrollo de propuestas de contenido para la capacitación, sensibilización de mineros y comunidades con perspectiva de género;
- Proponer recomendaciones para ser contempladas para el fortalecimiento de la perspectiva de género en el proyecto.

Las actividades se realizarán conforme a lo previsto en el cronograma de actividades del punto 10.

### 5. PRODUCTOS A ENTREGAR

El consultor deberá presentar como entregable el siguiente:



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE
1	Plan de trabajo	
	Informe final con la metodología utilizada, así como:	100%
2	Hoja de ruta con acciones y recomendaciones propuestas	

## 6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las reuniones de seguimiento y la entrega del producto de la asesoría se realizarán de manera presencial en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en los horarios y días laborables del Instituto.

## 7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

Los informes tienen como utilidad la correcta ejecución del PRODOC del proyecto: "Reducir los riesgos ambientales y globales a través del monitoreo y desarrollo de sustento alternativo para el sector minero de mercurio primario en México".

El beneficiario de los productos de esta consultoría será la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental a través de la Dirección de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad quien tiene la responsabilidad de cumplir ante el GEF con los compromisos contraídos por el INECC ante dicho organismo.

## 8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

**Impacto Ambiental.** Este proyecto contribuirá a que se puedan encontrar alternativas a la actividad de producción minera de mercurio en Querétaro, lo cual apoyará al cumplimiento del Convenio de Minamata sobre mercurio por parte de México. Asimismo,

: COORDINACIÓN GENERAL De: CONTAMINACIÓN y SALUD AMBIENTAL



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

se evitara la producción ilegal de mercurio, protegiendo las liberaciones al ambiente y la disposición inadecuada de residuos mineros y promovera la reducción de la contaminación del agua y suelo, así como las afectaciones a la salud.

**Impacto Social.** Este proyecto contribuye a la identificación de alternativas de supervivencia para las comunidades que se dedican a la explotación artesanal de mercurio primario en la Sierra Gorda de Querétaro sin que pongan en peligro su subsistencia. Asimismo, se protegera la salud de estas comunidades al promover medio de vida que no los expongan a niveles elevados de mercurio.

**Impacto Económico.** El Convenio de Minamata sobre mercurio impone restricciones al comercio de mercurio y su uso, adicionalmente algunos productos dejaran de utilizar mercurio añadido. Este proyecto auxiliara en la generación de una actividad económica para las comunidades dedicadas a la producción de mercurio primario artesanal en la Sierra Gorda de Querétaro, Asimismo, se promovera el desarrollo en la región y la reducción de la pobreza y marginación de estas comunidades.

## 9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

El tipo de contrato seleccionado por el INECC para la asesoría "Desarrollo de una hoja de ruta para la implementación de actividades alternativas a la minería artesanal ya pequeña escala de mercurio con enfoque de perspectiva de género", se describe en la tabla siguiente:

Precios		Contrato		
Fijos	Sujetos a Ajustes	Abierto	Cerrado	Abastecimiento Simultaneo
<b>X</b>			<b>X</b>	

Periodo de contratación: 4 semanas a partir de la firma del instrumento jurídico





# INECC

INSTITUTO NACIONAL,  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Partida presupuestal: 33104 Otras asesorías para la operación de programas.

## 10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

Actividades	Numero de semana				Porcentaje
	1	2	3	4	
Elaboración y presentación del programa de trabajo	X	X			10
Visita a zonas de estudio e identificación de roles de género en cada una de las minas.	X	X	X	X	20
Identificar acciones para la implementación de actividades alternativas a la minería primaria de mercurio en la Sierra Gorda de Querétaro, con un enfoque de perspectiva de género.	X	X	X	X	20
Desarrollo de propuestas de contenido para la capacitación, sensibilización de mineros y comunidades con perspectiva de género.	X	X	X	X	10
Proponer recomendaciones para ser contempladas para el fortalecimiento de la perspectiva de género en el proyecto.		X	X	X	10
Elaboración de hoja de ruta.				X	20
Informe final				X	10
<b>Total</b>					<b>100%</b>

Las actividades se entregarán a más tardar en las fechas estipuladas en el cronograma.



# INEC

INSTITUTO MEXICANO,  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

El pago de este proyecto se realizara contra entrega del producto segun la siguiente distribuci6n:

Productos	Entrega	Dictamen técnico	Monto total a pagar
Informe final	A mas tardar el 10 de junio de 2020	A mas tardar 12 de junio de 2020	\$100,000.00

## 11. FORMA DE PAGO Y FACTURACION

El pago se efectuara en una exhibici6n y se realizara dentro de los veinte dfas naturales siguientes a la entrega de la prestaci6n del servicio a entera satisfacci6n del INECC, del envfo de la factura correspondiente y de la liberaci6n tecnlca; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artfculo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP).

El oferente adjudicado debera presentar en la Coordinaci6n General de Contaminaci6n y Salud Ambiental del INECC la documentaci6n vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o dep6sitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedara condicionado, a la liquidaci6n que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicaci6n de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente mencionado respecto al contrato, de acuerdo con lo establecido en el artfculo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (RLAASSP).

Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas las intereses correspondientes, conforme a la tasa que sera igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federaci6n en los casos de pr6rroga para el pago de creditos fiscales, las cargos se calculan sobre las





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

La factura deberá contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AMS
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

La factura deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: [arturoAsLvilan@inecc.gob.mx](mailto:arturoAsLvilan@inecc.gob.mx)

## 12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL OFERENTE.

- El oferente deberá ser una persona física o moral que realice los trabajos por sí misma, deberá contar con experiencia en áreas vinculadas con las actividades a ser realizadas y una escolaridad mínima de licenciatura en temas relacionados con



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

derecho, sociología, antropología, psicología, comunicación u otras ciencias sociales.

- El oferente deberá acreditar que cuenta con el nivel de escolaridad presentando su título profesional, certificado de estudios o cédula profesional
- El oferente deberá demostrar experiencia en materia de derechos humanos o perspectiva de género, para ello se considerarán: investigaciones, publicaciones, participaciones en proyectos nacionales e internacionales, contratos, facturas, congresos, docencia o dirección de tesis y comprobantes o diplomas de cursos.
- El oferente deberá indicar por escrito si cuenta con trabajadores con algún tipo de discapacidad en su plantilla
- El oferente deberá entregar cartas de cumplimiento de contratos previos en proyectos o servicios que haya ofrecido de manera individual, si cuenta con ellas (la carta deberá contener el periodo de contratación, número de contrato y deberá estar firmada por el representante que requirió el servicio).

### 13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE

El oferente deberá proporcionar como parte de su propuesta técnica la documentación e información siguiente:

- a. Formato de Estratificación.
- b. Declaración de Integridad.
- c. Carta bajo protesta de decir verdad en donde se exprese que se cuenta con los conocimientos y facultades suficientes para suscribir a la proposición
- d. Carta en donde se manifieste que en los últimos años ha tenido experiencia en el servicio que se solicita
- e. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad en donde manifiesta que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- f. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE

desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés,

- g. Escrito en el que informe que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- h. Carta en donde se informe que cuenta con los medios necesarios para cumplir con la proposición, por ejemplo, computadora, internet y teléfono,
- i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- j. Organigrama o descripción de organización de los trabajos
- k. Comprobante de Domicilio.
- l. Comprobante de que se cuenta con internet y/o teléfono (puede ser utilizado para cumplir con el punto k)
- m. CLASE Interbancaria a 18 posiciones.
- n. Número de teléfono fijo.
- o. Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- p. Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- q. Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).

#### **Para personas Morales:**

- I. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- II. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- III. Identificación Oficial del representante legal o apoderado.



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## Para personas Físicas:

I. Currículum actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Fotografía.
- Nombre completo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).
- Ocupación.
- Experiencia laboral.
- Domicilio.

II. Identificación Oficial.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Se desechará la propuesta del oferente que no cumpla con los requisitos y/o documentos señalados en los numerales 12, 13 y 14 de los presentes Términos de Referencia.

## 14. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

La propuesta técnica deberá incluir:

- Firmas autógrafas;
- Nombre completo de la asesora a la que se hace referencia;
- Contar con una carta de entrega dirigida al Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, firmada;
- Información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Fecha de emisión y periodo de vigencia;
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CLIMATOLOGÍA

La propuesta económica además deberá:

- Ser expresada en moneda nacional;
- Desglosar el impuesto al valor agregado (IVA);
- Incluir el monto total de la cotización con número y con letra;
- Incluir vigencia de la cotización de por lo menos sesenta días.

## **15. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR**

De conformidad con los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, se realizarán pruebas de acuerdo con la siguiente metodología:

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

## **16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de IVA a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL**



# INEC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGIA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanezca vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL**



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

## 17. PENAS CONVENCIONALES

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO.	PENA CONVENCIONAL
En el caso de incumplir con algunas actividades en las fechas pactadas	2% diario al valor de los servicios presentados

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

## 18. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

CONCEPTO	DEDUCTIVA
En caso de presentar el servicio de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en estos términos de referencia	2% (dos por ciento), por cada día natural que transcurra, hasta que sea entregado el servicio

Las deducciones económicas se aplicaran siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

## 19. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionaría de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

## 20. FORMA DE EVALUACIÓN

El contrato se adjudicará al oferente cuya oferta haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes (Anexo I). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

## 21. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL**





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

C. Luis Gerardo Ruiz, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC, como el Administrador del Contrato.

Dr. Arturo Gavllan García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad del INECC, como el Responsable Técnico.

Ing. Tania Ramirez Muñoz, Jefa de Departamento de Administración de Laboratorios.

## 22. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

## 23. AVISO DE PRIVACIDAD.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet [https://www.inecc.gob.mx/trans\\_p;nencia](https://www.inecc.gob.mx/trans_p;nencia)



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## 24. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apearse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la liga [https://www.inecc.gob.mx/jnecc\\_documento/codigo-de-conducta-del-inecc](https://www.inecc.gob.mx/jnecc_documento/codigo-de-conducta-del-inecc).

## 25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primera del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional ([gob.mx](http://gob.mx)), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

## 26. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

- a) **Autoridades ante quien se presentaran denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

## 27. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en la cuenta: [fruturo.gavilan\(a\)inecc.gob.mx](mailto:fruturo.gavilan(a)inecc.gob.mx) y/o [tania.ra\\_nirez@inecc.gob.mx](mailto:tania.ra_nirez@inecc.gob.mx), en los plazos que se indica en los términos de referencia.





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
CALLE 12 DE OCTUBRE Y  
CALLE 10 DE AGOSTO, QUITO

## **28. ANEXO 1. PUNTOS Y PORCENTAJES**

Calificación de puntos y porcentajes, C. Servicios Especializados

(90 puntos para la propuesta técnica y 10 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Puntos asignados	Elementos a evaluar para determinar la capacidad del licitante		Puntuación
		Documentación comprobatoria	Parámetro de evaluación	
Rubro / Sub-rubros	Total / Subtotal			Puntos por grupo

**A. Capacidad del licitante**

**A.1. Recursos humanos**

A.1.1 Conocimiento sobre la materia objeto del servicio que se solicita

El licitante deberá acreditar un mínimo de 05 años de experiencia profesional en el área de la docencia, en un nivel de licenciatura o maestría, doctorado o posdoctorado, con un promedio de calificación de estudios u otro documento avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el caso de las personas con carrera técnica, preparatoria o bachillerato.

A partir del máximo de puntos entre los solicitantes se aplicará una regla de tres.

- Al menos el 85% del personal del licitante que participará en el servicio cuenta con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida.
- Al menos el 75% del personal del licitante que participará en el servicio cuenta con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida.
- Al menos el 40% del personal del licitante que participará en el servicio cuenta con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida.
- No se asignan puntos si no se presenta la documentación comprobatoria del nivel académico del personal de la licitante o no cumple con alguno de los parámetros de evaluación descritos para este rubro.

A. J. J. O. n. o. O. m. i. d. o. s. o. c. i. e. s.

3 materia objeto del servicio que se solicita

*[Handwritten signature]*



A.1.1.2. Experiencia en servicios relacionados con la materia de los servicios que se solicitan

<p>El licitante acredita que cuenta con el personal capacitado para la atención de los requerimientos del servicio solicitado.</p>	<p>El currículum vitae (CV) detalle la experiencia en lo establecido en los Términos de Referencia relacionada con: derechos humanos o perspectiva de género. Para ello se considerarán: investigaciones, publicaciones, participaciones en proyectos nacionales e internacionales, contratos, facturas, congresos, docencia o dirección de tesis y comprobantes o diplomas de cursos</p> <p>Se debe señalar el nombre, la dirección, el número telefónico y del contacto para la que se han presentado los servicios, así como las actividades realizadas y el periodo (mes y año).</p> <p>Cada CV debe tener la firma autógrafa, de la persona a quien corresponda, además deberá contener la documentación laboral oficial que avalen los años de experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Mayor experiencia del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con mayor experiencia de su personal en el servicio que se solicita. Se debe considerar una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos el 80% del personal del licitante que participará en el servicio debe cumplir con una experiencia igual o mayor de 2 años de antigüedad en el servicio que se solicita y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita.</li> <li>Al menos el 50% del personal del licitante que participará en el servicio tiene una experiencia igual o mayor a 2 de años de antigüedad y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita.</li> <li>El 100% del personal del licitante que participará en el servicio tiene entre 1 y 2 años de experiencia en el servicio que se solicita.</li> <li>No se asignan puntos si el personal propuesto para participar en el servicio tiene menos de 1 año de experiencia o si no se presenta la documentación que avale la información que se solicita.</li> </ul>
--	--	---

A.1.1.3. Experiencia en servicios relacionados con la materia de los servicios que se solicitan

<p>El licitante acredita que cuenta con el personal capacitado para la atención de los requerimientos del servicio solicitado.</p>	<p>El currículum vitae (CV) detalle la experiencia en lo establecido en los Términos de Referencia relacionada con: derechos humanos o perspectiva de género. Para ello se considerarán: investigaciones, publicaciones, participaciones en proyectos nacionales e internacionales, contratos, facturas, congresos, docencia o dirección de tesis y comprobantes o diplomas de cursos</p> <p>Se debe señalar el nombre, la dirección, el número telefónico y del contacto para la que se han presentado los servicios, así como las actividades realizadas y el periodo (mes y año).</p> <p>Cada CV debe tener la firma autógrafa, de la persona a quien corresponda, además deberá contener la documentación laboral oficial que avalen los años de experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Mayor experiencia del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con mayor experiencia de su personal en el servicio que se solicita. Se debe considerar una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos el 80% del personal del licitante que participará en el servicio debe cumplir con una experiencia igual o mayor de 2 años de antigüedad en el servicio que se solicita y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita.</li> <li>Al menos el 50% del personal del licitante que participará en el servicio tiene una experiencia igual o mayor a 2 de años de antigüedad y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita.</li> <li>El 100% del personal del licitante que participará en el servicio tiene entre 1 y 2 años de experiencia en el servicio que se solicita.</li> <li>No se asignan puntos si el personal propuesto para participar en el servicio tiene menos de 1 año de experiencia o si no se presenta la documentación que avale la información que se solicita.</li> </ul>
--	--	---

o  
o  
o  
o

Mayor dominio de aptitudes del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben que su personal cuenta con un mayor dominio de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. El personal que conforma la plantilla debe tener una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.

A partir de este punto se aplicará una regla de tres.

- El 90% del personal que participará en el servicio tiene dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita.
- El 70% del personal que participará en el servicio tiene el dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita.
- El 50% del personal que participará en el servicio tiene dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita.
- Los puntos se asignarán si no presenta escrito y avala que avale la información solicitada.

El costo de los servicios que se solicitan

El costo de los servicios que se solicitan

El costo de los servicios que se solicitan

A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios que se solicitan

<p>acredita que su domina las cubren la servicio</p>	<p>3.5</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmada por el representante legal, en donde se describa el dominio de su personal acerca de alguna de los temas y áreas de conocimiento (derechos humanos o perspectiva de género) relacionadas con el servicio que se solicita. Se debe anexar la documentación correspondiente, como certificados, cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos, facturas, publicaciones, entre otros.</p>
--	------------	--

**A.2. Recursos económicos y de equipamiento**

A.2.1. Capacidad de equipamiento	Copia de la factura de los materiales y equipos requeridos para el servicio, o escrito en donde se indique que cuenta con los materiales necesarios para cumplir con el servicio e indicado que dicho equipamiento será utilizado para el servicio que se solicita en el proyecto "Desarrollo de una hoja de ruta para la implementación de actividades alternativas a la minería artesanal y a pequeña escala de mercurio con enfoque de perspectiva de género".	7
----------------------------------	---	---

Mayor capacidad de equipamiento del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con el equipamiento solicitado por el presente servicio. Se debe considerar un mínimo de 2 facturas/escritos.

- El licitante o más licitantes
- El licitante o más licitantes
- No se otorga puntaje a los licitantes que no presenten los documentos

Comentarios: Ninguno.

- Computadora(s) para análisis de datos
  - Teléfono(s) para la coordinación y seguimiento
- Internet con ancho de banda superior = Z MB

A.2. Recursos económicos y de equipamiento	Copia de la factura de los materiales y equipos requeridos para el servicio, o escrito en donde se indique que cuenta con los materiales necesarios para cumplir con el servicio e indicado que dicho equipamiento será utilizado para el servicio que se solicita en el proyecto "Desarrollo de una hoja de ruta para la implementación de actividades alternativas a la minería artesanal y a pequeña escala de mercurio con enfoque de perspectiva de género".	7
--	---	---

**Evaluación del Subtotal de A.2. Recursos económicos y de equipamiento: A.2.1 = A.2**

Máximo 7

Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con el equipamiento solicitado por el presente servicio. Se debe considerar un mínimo de 2 facturas/escritos.

**A.3. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores capacitados en la planta laboral del licitante**

**A.3.1. Participación de discapacitados en la planta laboral del licitante**

<p>Capacidad del licitante para integrar en su plantilla laboral a trabajadores con algún tipo de discapacidad.</p>	<p>1</p> <p>El aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.</p>	<p><i>Mayor participación de discapacitados.</i> Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con la participación de al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p>
<p></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El licitante cuenta con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita.</li> <li>• No se asignan puntos en caso de el licitante no cuente con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita o que no se presente la documentación solicitada.</li> </ul>	<p>0</p>

El aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.

El licitante cuenta con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita.

0

**A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio.**

**A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio.**

<p>Capacidad del licitante para producir bienes con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio.</p>	<p>1</p> <p>Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) donde se acredite que el licitante produjo bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado. La constancia y la innovación tecnológica no podrán tener una vigencia mayor a cinco años.</p>	<p><i>Participación de MIPYMES.</i> Se otorgarán puntos en caso de que el licitante acredite haber producido bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado y cuya vigencia no sea mayor a cinco años al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p>
<p></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licite con el IMPI</li> <li>• Puntos por cada año de vigencia</li> </ul>	<p>0</p>

El IMPI

Puntos por cada año de vigencia

0

El IMPI





## B. Experiencia y especialidad del licitante

B.1. Experiencia del licitante	6.5	6.5
<p>Tiempo que ha prestado el licitante a servicios con características similares a las establecidas en la convocatoria para el servicio que se solicita.</p>	<p>Carta en papel membretado y firmada por el representante legal en donde se manifieste que en los últimos años ha tenido experiencia en el servicio que se solicita. La forma de acreditarlo será la presentación de la copia de fallo, contrato o carta original emitida por el área administrativa de la empresa pública o privada o agencia internacional que corresponda, o con la que demuestre que el licitante prestó el servicio. Los contratos deberán tener una antigüedad al menos de 1 año cumplido al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones. La carta deberá contener el periodo de vigencia, el número, así como el medio a través del cual se presentó la oferta por escrito.</p> <p>La licitante también deberá acreditar su experiencia en el servicio que se solicita a través de la presentación de artículos o publicaciones realizadas por sus participantes en el servicio y que estén relacionadas con las actividades que el presente servicio solicita. Las publicaciones deberán mostrar, cuando menos, el nombre de la revista o del programa de gestión y del / los participante(s), título, año de publicación, volumen, introducción, metodología, materiales utilizados, discusión y resultados. Las publicaciones que se presenten deberán ser para diferentes años con una antigüedad máxima de 15 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p>	<p>Mayor experiencia del licitante. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que acredite tener más experiencia en el campo del servicio que se solicita. Se considerará un mínimo de 1 año y un máximo de 2 años de experiencia en servicios cumplidos y un máximo de tres publicaciones como coautor, al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará de puntos entre el resto de los licitantes una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar tres o más cotizaciones con fechas recientes no mayores a 6 meses de antigüedad sobre proyectos involucrados en la resolución de problemas ambientales y al menos dos facturas con fechas no mayores a dos años de antigüedad de proyectos ambientales o presentar tres o más publicaciones.</li> <li>• Presentar dos cotizaciones con fechas recientes no mayores a 6 meses de antigüedad sobre proyectos involucrados en la resolución de problemas ambientales y al menos una factura con fecha no mayor a dos años de antigüedad de proyectos ambientales o presentar dos publicaciones.</li> <li>• Presentar una cotización con fecha reciente no mayor a 6 meses de antigüedad sobre proyecto involucrado en la resolución de problemas ambientales o presentar una publicación.</li> <li>• No se asignan puntos en caso de que el licitante no demuestre experiencia en el servicio que se solicita.</li> </ul>

### B.1. Experiencia del licitante.

Máximo 6.5

Máximo 6.5

Máximo 6.5





r-| a, vi 'o Q u a, vi q| c o C

co E !!! a, 2: E a, a,

ro a, vi  
u a, vi ro

Z u ro vi ai

u  
:|

r-|

co



## C. Propuesta de trabajo

### C.1. Metodología

Documento a  
el licitante de  
procesos para  
del servicio.

procedimientos  
la implementación  
a

del **Mejor metodología**. Se otorgará la  
cantidad de puntos al licitante que  
optimice la metodología en cuanto a  
aspectos solicitados por el servicio  
cuanto a la estructura, el contenido, la  
claridad, la innovación, etc., para cumplir  
con el servicio que se solicita.

Subtotal de la metodología para la  
prestación del servicio: C.1 = C.1.

Máximo



10

Plan de trabajo que propone utilizar el licitante en la del servicio que se solicita.

A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

- Plan de trabajo que optimicen los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante.

• Plan de trabajo que optimice los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante.

0

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO	10	10
-----------------	----	----

**C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos**

Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.	10	10
Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.	10	10
Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.	10	10

Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.	10	10
Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.	10	10
Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.	10	10

Evaluación de la Suma total de la propuesta de trabajo: C.1. + C.2. + C.3 = C	Máximo 30	Suma total de mínimos y máximos de la propuesta de trabajo
--	-----------	--

### C.2. Plan

Documento a el  
licitante señale cómo aplicará  
la metodología propuesta, así  
como los tiempos y la forma a  
través del cual realiza la  
prestación del servicio.

o B  
ij ai  
♦ ♦  
c v  
o o  
o o  
c  
m

o.ii  
iii  
a. ... o.  
o o  
.c o  
vi  
♦  
o. c t. o.  
o c t. o.  
c ra o  
ra .c  
0:  
N v ra  
U u =

o -o iii N  
c ♦ o ra  
ii ii ... b.0  
o t, .c vi  
♦ 2 vi o  
♦ t, e e e o  
o. e t. u E  
... a. e t. u E  
c ii iii .c (Y)  
o vi ra u o <J  
♦ w : : : = ||  
iii ... :.  
iu m > s u (Y)  
\* U u e u <J

**D. Cumplimiento del contrato**

D.1. Cumplimiento del contrato		10
<p>Contratos o pólizas de servicios similares a los requeridos en el presente proceso, que el licitante haya suscrito con anterioridad.</p> <p>Nota: en el caso de los contratos solicitados, solamente deberá presentar las páginas en donde estén: portada, vigencia, importe y firmas.</p>	<p>Para comprobar el cumplimiento de contratos, el licitante deberá incluir en su proposición la carta de cumplimiento satisfactorio de cada contrato que haya exhibido, preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad. El licitante también podrá comprobar el cumplimiento de contratos a través de los servicios que haya ofrecido en forma individual del personal que participará en el servicio que se solicita.</p> <p>Los contratos que se refieran en las cartas de cumplimiento, celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas morales) nacionales o internacionales, deberán estar relacionados con el tema y las actividades que se solicitan en este servicio.</p> <p>La carta deberá contener el periodo de contratación, el número del contrato, así como la denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido. Esta carta deberá estar firmada por el representante de quien requirió el servicio.</p>	<p>Mayor número de contratos cumplidos. Se considerará un mínimo de 1 y un máximo de 2 contratos con una antigüedad máxima de 2 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Los contratos deberán acreditar la presentación del servicio que se solicita o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes a razón de los contratos cumplidos satisfactoriamente, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Licitante con 2 o más contratos.</li> <li>Licitante con 1 carta de cumplimiento.</li> <li>No se otorgan puntos a quien no presente cartas de cumplimiento de contratos o presente menos de 1 contrato cumplido satisfactoriamente.</li> </ul>

● Cumplimiento de c on el 10

● Evaluación de los contratos: 10

● Máximo 10

● Mayor número de contratos cumplidos

Evaluación del Total del cumplimiento de contratos: D.1 = D	Máximo 10	Total de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato
--	-----------	---









# INECC

INSTITUTO NACIONAL DE  
DE: ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

---

C.P. JUAN LUIS BRINGAS  
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN

Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

De conformidad con el artículo 25 y tercero  
transitorio c) del Acuerdo por el que se dan a  
conocer las reformas, adiciones y derogaciones a  
diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del  
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático,  
publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019

POR "EL PRESTADOR"

---

C. Tzarely Rosillo Pantoja

DR. LUIS GERARDO RUIZ SUAREZ  
Coordinador General de  
Contaminación y Salud Ambiental

---

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA  
Director de Investigación de  
Contaminantes, Sustancias,  
Residuos y Bioseguridad

---

ING. TANIA RAMIREZ MUÑOZ  
Jefa de Departamento de  
Administración de Laboratorios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/RPADA-004/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y C. TZARELLY ROSILLO PANTOJA PARA LA PRESENTACION DEL SERVICIO DENOMINADO DESARROLLO DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A LA MINERÍA ARTESANAL YA PEQUEÑA ESCALA DE MERCURIO CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GENERO" CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.